



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE</b>							
FECHA	NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2019</b>	<b>00719</b>	00
EJECUTANTE	LILIA DE JESUS OSORIO ZAPATA						
EJECUTADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2009-01155						

Se dispone incorporar al expediente procedente de **BANCOLOMBIA S.A.** oficio con código interno No. RL00244840, mediante el cual informan que tomaron nota del embargo decretado el 18 de junio de 2021, sobre la cuenta de ahorros **No. 65283206810 y 65283203047** de Bancolombia, que posee Colpensiones en dicha entidad financiera. Sobre el particular indican que:

*“Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:*

*La medida de embargo ya fue aplicada mediante el oficio 0369, la cual se encuentra congelado, estos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada.”*

En atención a lo anterior, se dispone remitir a **BANCOLOMBIA S.A.**, copia del acta de la audiencia pública de resolución de excepciones llevada a cabo en el proceso ejecutivo de la referencia, el pasado 12 de marzo de 2020, la cual da cuenta de la emisión de la sentencia No. 3 de 2020, así como el auto del 13 de mayo de 2021 mediante el cual liquidó y aprobó el crédito.

Prevéngase a la entidad que de conformidad con lo reglado por el artículo 593 C.P.G. debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta **050012032017** del Banco de Agrario de Colombia dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b507de6e1d9908cf98274cd61b7d4346b53d5b6c1fd281e5038b59b212f925  
c4**

Documento generado en 09/11/2021 03:07:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**